

15 JUL 2011

ACTA COMPLEMENTARIA ENTRE EL MINISTERIO DE
DESARROLLO HUMANO Y PROMOCIÓN SOCIAL
Y LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CUYO

Entre EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y PROMOCIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, en adelante EL MINISTERIO, con domicilio legal en Calle España 50(s), 1° piso, Ciudad de San Juan, representada en este acto por el Sr. Ministro DANIEL HORACIO MOLINA, por una parte y las FACULTADES DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES y de CIENCIAS DE LA ALIMENTACIÓN, BIOQUÍMICAS Y FARMACÉUTICAS de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO, en adelante LAS FACULTADES, con domicilio en Av. Ignacio de la Roza 1516 - Rivadavia- San Juan, representada en este acto por sus Decanos, Licenciado Jorge Bernat y Magíster Claudio Larrea respectivamente por la otra parte, se suscribe la siguiente Acta Complementaria al Convenio Marco de Colaboración suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y la Universidad Católica de Cuyo, con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto de la presente Acta Complementaria es avalar la continuidad del Proyecto "Empleabilidad en Jóvenes con o sin limitaciones sensoriales", cuya ejecución se inició durante el año 2010.

SEGUNDA: El objetivo general de esta nueva instancia del Proyecto mencionado es detectar, analizar y descubrir las aptitudes y actitudes favorables para la inserción al mercado laboral de los jóvenes con limitaciones sensoriales, concluida ésta, se contempla una segunda y tercera etapa de trabajo que tendrán como objetivo final la puesta en marcha de emprendimientos productivos por parte de jóvenes con limitaciones sensoriales.-

TERCERA: El mencionado Proyecto en sus diversas etapas, será financiado por el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, conforme a lo previsto en las cláusulas 7°, 9° y 10°.-



ES COPIA FIEL



ES COPIA FIEL

CUARTA: La primera etapa tendrá su inicio en el mes de Junio de 2011 y tendrá una duración de 3 meses y los términos y condiciones serán regidos por la presente acta complementaria.-

La segunda etapa consistirá en el aprestamiento para la generación de emprendimientos por parte de jóvenes con limitaciones sensoriales.-

La tercera etapa consistirá en la puesta en marcha con el apoyo económico por parte del Ministerio de los emprendimientos.-

Las sucesivas etapas se desarrollarán una vez culminada la primera etapa, y su ejecución será objeto de nuevas actas complementarias.-


QUINTA: La primera etapa del proyecto mencionado consistirá en la convocatoria de diecisiete (17) jóvenes con o sin limitaciones sensoriales, para la integración de los paneles de cata de aceite de oliva, donde se realizarán entrevistas, y talleres a los participantes a los fines de detectar las aptitudes y posibilidades reales de los participantes para encarar emprendimientos productivos

SEXTA: Las Facultades serán las encargadas de:

- Seleccionar a los docentes y profesionales idóneos para la ejecución del presente proyecto;
- Proporcionar los contenidos del Proyecto y evaluar a los participantes, si correspondiere;
- Convocar a los titulares de las becas que se adjudicarán para la ejecución del presente proyecto.-
- Pagar los honorarios de los docentes y tutores, si correspondiere.

SÉPTIMA: El MINISTERIO tendrá a su cargo el pago de la suma de pesos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos (\$32.400) a la Universidad Católica de Cuyo para la ejecución de la primera etapa del proyecto, que será destinada al pago de las becas a los participantes del panel de cata, el pago de seguros y gastos de insumos.-

ES COPIA FIEL


SUSANA N. VILLANUEVA DE LAG
Subjeto Dpto. Administrativo
Secret. de Promoción Social
MINISTERIO DE DESARROLLO
HUMANO Y PROMOCIÓN SOCIAL

OCTAVA: La suma mencionada en la cláusula precedente será destinada al pago de una suma dineraria mensual no remunerativa de Pesos Seiscientos (\$600), a cada uno de los 17 participantes del panel de cata. El pago será imputado a los meses de Junio, Julio y Agosto de 2011. La mencionada suma se liquida en concepto de traslado, refrigerio, y gastos necesarios de los participantes para la asistencia a los paneles de cata.-

NOVENA: Una vez culminada la primera etapa, y rendido el monto dinerario establecido en la cláusula 7°, las Facultades elaborarán un informe al Ministerio, del estado del proyecto y de las condiciones para pasar a la segunda etapa, consistente en el entrenamiento para la fundación de un emprendimiento, y que será objeto de un acta complementaria específica.-

En este caso, el Ministerio tendrá a su cargo el pago de una suma dineraria a la Universidad Católica de Cuyo para la ejecución de esta segunda etapa, que resulte de multiplicar la cantidad de personas que estén en condiciones de entrenarse para la fundación de un emprendimiento, durante el plazo de seis (6) meses subsiguientes.-


Dicho monto se estipulará en el Acta Complementaria específica.-

DÉCIMA: Luego de culminada la segunda etapa de entrenamiento para la fundación de un emprendimiento, y posterior al informe de la marcha del proyecto y de la correspondiente rendición de cuentas que deberá realizar la Universidad Católica de Cuyo, se podrá estipular el financiamiento económico por parte del Ministerio para la puesta en marcha de los emprendimientos productivos, con la colaboración y seguimiento de las Facultades, lo que será objeto de una acta complementaria específica.-

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Juan a 9 días del mes de Junio del año dos mil once.-



Mg. Claudio Marcelo Larrea
Decano
Facultad de Ciencias de la Alimentación
Bioquímicas y Farmacéuticas



JORGE E. J. BERNAT GIGANTINO
Decano
Facultad de Filosofía y Humanidades



DANIEL HORACIO MOLINA
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO
HUMANO Y PROMOCIÓN SOCIAL

ES COPIA FIEL



SUSANA LARREA DE IAGÉ
Subjefa Dpto. Administrativo
Secretaría de Promoción Social
MINISTERIO DE DESARROLLO
HUMANO Y PROMOCIÓN SOCIAL